

de lo acordado en el cañudo que ansecede en el
brado los testimonios que en el se previenen doze

de la villa de Murcia

Nota

En fortuna en el día merçans se despachó el libro
nº que se previene en el cañudo que ansecede
doze =

de la villa de Murcia

Cañudo

Estando en esta sala capitular de la villa de fortuna
en veinte días del mes de diciembre mil setecientos de
veintay una los señores Benito Cortillas y Juan Me
que Alcalde ordinario, Juan Lopez Rexidor y Seronim
Belda Jurado que clamaron parte de que se compare al
consejo Justicia y Rexidor de esta villa y Su Mage. Haviendo
diferuntado (mediante citación) para tratar y conferir
las cosas tocantes y pertenecientes a este ayuntamiento
de la villa de fortuna como han de ser la feria de la villa
por la urgencia de los asuntos que se han de tratar, Resol
vieron y acordaron lo siguiente

Quinto

En este cañudo de una conformidad los señores
señores de consejo dijeron que a partir de aquí en el pro
ximo día del próximo año de veintay una se practique la
elección de Justicia y oficiales de consejo y de consejo
de esta villa para lo qual debe venir a ella el
Sr. Conregidor de la ciudad de Murcia o su Alcalde
Mayor y tanto acordaron y acordaron nombrar con
nombrar y comisario al Sr. Juan Lopez Rexidor
para que avisado del presente en el Pare a la ciu
dad de Murcia, viese a los Sr. Conregidor y sepa en
subordinación el día que se determine venir a la practi
ca de esta elección, Dirija y sepa de consejo por
diente, comida y otras que sea necesario de ban
do quinto y Varon de lo que se partare en lo referido
lo que ha de ser este ayuntamiento y proveer en su
satisfacción

Seisavo

En este cañudo por los Sr. Benito Cortillas Alcalde
se dijo que estando como esta por contumacia antigua
de la villa de fortuna, o sea, cuando más vellan de
caer que se vendiduría de los que se ponen en
la plaza de esta villa y de las carretadas lo que se

